



Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 368-2022-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

"CAUSA Nro. 368-2022-TCE"

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito D.M., 14 de noviembre del 2022, a las 10h30.

VISTOS.- Agréguese al expediente lo siguiente: **i)** escrito suscrito por el señor Roddy Alberto Aguas Ávila, conjuntamente con su defensa técnica, abogados Walter Garcés Moreira y Bernardo Isaac Avellán, presentado el 10 de noviembre de 2022; **ii)** oficio Nro. CNE-SG-2022-4929-OF de 10 de noviembre de 2022, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral; y, **iii)** copia certificada del Memorando Nro. TCE-SG-2022-0738-M de 09 de noviembre de 2022, suscrito por el Mgs. David Ernesto Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral; **iv)** copia certificada de la Resolución Nro. PLE-TCE-1-08-11-2022, **v)** copia certificada del Memorando Nro. TCE-SG-SG-2022-0739-M de 09 de noviembre de 2022, suscrito por el Mgs. David Ernesto Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral; **vi)** copia certificada de la Resolución Nro. PLE-TCE-2-08-11-2022, **vii)** copia certificada del Memorando Nro. TCE-SG-2022-0743-M de 10 de noviembre de 2022, suscrito por el Mgs. David Ernesto Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral; **viii)** copia certificada de la Resolución Nro. PLE-TCE-1-09-11-2022; y, **ix)** memorando Nro. TCE-ATM-2022-0314-M, de 14 de noviembre de 2022.

I. ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 28 de octubre del 2022, a las 15h00 se recibió en la Secretaría General de este Tribunal, un escrito en cinco (05) fojas suscrito por el señor Roddy Alberto Aguas Ávila, procurador común de la Alianza SOMOS LA ALTERNATIVA, Listas 2-20; y los abogados Walter Ricardo Garcés Moreira; y, Bernardo Isaac Avellán Cedeño; y, en calidad de anexos diez (10) fojas (Fs. 1- 15).
2. A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 368-2022-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 30 de octubre del 2022, a las 16h41; según la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 368-2022-TCE
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

general del Organismo, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 16- 18).

3. Con auto de 08 de noviembre de 2022, a las 09h10, se dispuso al recurrente, lo siguiente:

PRIMERO.- Que el recurrente, señor Roddy Alberto Aguas Ávila, en el **PLAZO DE DOS (02) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **ACLARE Y COMPLETE** el presente recurso, de acuerdo a lo siguiente:

- 1.1 Señale los fundamentos del recurso interpuesto con expresión clara y precisa de los agravios que cause la resolución recurrida, identificando de forma clara los preceptos legales vulnerados.
- 1.2 El anuncio de pruebas para acreditar hechos debe estar acorde a lo previsto en las reglas generales a partir del artículo 138 en adelante del Reglamento de Trámites de este Tribunal, en concordancia, con el último inciso del artículo 145 *ibidem*. Dado que en su escrito señala contar con documentación física relacionada a la inscripción de candidaturas.

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 260 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y en concordancia con los artículos 9 y 187 del Reglamento de Trámites de este Tribunal, se dispone al Consejo Nacional Electoral que en el **PLAZO DE DOS (02) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, remita a este juzgador, de forma ordenada y cronológica lo siguiente: **a)** el expediente completo e íntegro en original o copias certificadas relacionado a la Resolución Nro. JPEM-CNE-1439-15-10-2022 emitida por la Junta Provincial Electoral de Manabí, el 15 de octubre de 2022; y, **b)** el expediente completo e íntegro en original o copias certificadas relacionado con la Resolución Nro. PLE-CNE-102-24-10-2022 emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 24 de octubre de 2022; así como, los insumos técnico/jurídico; resolución y notificación a la recurrente; **c)** original o copias certificadas del acuerdo firmado de la Alianza SOMOS LA ALTERNATIVA, Listas 2- 20; además, se certifique cuando fue registrado ante el Consejo Nacional Electoral y si sigue vigente; y, **c)** reporte del proceso de inscripción de candidaturas de las dignidades de alcalde, concejales urbanos y rurales del cantón San Vicente, provincia de Manabí.

4. Memorando Nro. TCE-SG-2022-0738-M de 09 de noviembre de 2022, suscrito por el Mgs. David Ernesto Carrillo Fierro, secretario general de este Tribunal, al cual adjunta la Resolución Nro. PLE-TCE-1-08-11-2022 en la cual se resolvió:

Artículo 1.- Aceptar y aprobar en todas sus partes, el informe de gestión jurisdiccional correspondiente al período 2016-2022, presentado por el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera mediante Memorando No. TCE-ACP-2022-0135-M.

Artículo 2.- Dar por conocido el Memorando Nro. TCE-ACP-2022-0136-M, mediante el cual el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera pone en conocimiento del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral que ha finalizado el tiempo previsto para el



ejercicio de sus funciones en el ámbito jurisdiccional, conforme prevén el Código de la Democracia y la Ley Orgánica del Servicio Público.

5. Memorando Nro. TCE-SG-2022-0739-M de 09 de noviembre de 2022, suscrito por el Mgs. David Ernesto Carrillo Fierro, secretario general de este Tribunal, al cual adjunta la Resolución Nro. PLE-TCE-2-08-11-2022 en la cual se resolvió:

Artículo 1.- Aceptar y aprobar en todas sus partes, el informe jurídico No. TCE-DAJ-INF-2022-011, de 08 de noviembre suscrito por el señor Director de Asesoría Jurídica del Tribunal Contencioso Electoral, y en consecuencia no realizar la consulta solicitada por improcedente.

Artículo 2.- Declarar concluido el periodo de funciones de la doctora Patricia Guaicha Rivera y principalizar al juez suplente que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 20 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

6. Memorando Nro. TCE-SG-2022-0743-M, suscrito por el Mgs. David Ernesto Carrillo Fierro, secretario general de este Tribunal, en el cual señala que mediante Resolución Nro. PLE-TCE-1-09-11-2022 el Pleno resolvió integrar a la abogada Flérida Ivonne Coloma Peralta como jueza principal del Tribunal Contencioso Electoral en sustitución del doctor Arturo Cabrera Peñaherrera; y, al magíster Wilson Guillermo Ortega Caicedo como juez principal del Tribunal Contencioso Electoral en sustitución de la doctora Patricia Guaicha Rivera.
7. Con fecha 10 de noviembre de 2022, se recibió en la Secretaría General de este Tribunal, un escrito ingresado y suscrito por el señor Roddy Alberto Aguas Ávila, conjuntamente con su defensa técnica, abogados Walter Garcés Moreira y Bernardo Isaac Avellán, con el cual cumple con lo dispuesto en auto de fecha 08 de noviembre de 2022.
8. El 10 de noviembre de 2022, a las 21h17 se recibió en la Secretaría General de este Tribunal, el Oficio Nro. CNE-SG-2022-4929-OF de 10 de noviembre de 2022, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral, mediante el cual cumple con lo dispuesto en auto de fecha 08 de noviembre de 2022.
9. Mediante Memorando Nro. TCE-ATM-2022-0314-M, de 14 de noviembre de 2022, se designa a la abogada Mónica Gabriela Jaramillo Jaramillo, como secretaria relatora *ad hoc* de este Despacho, mientras dure la ausencia de la titular.
10. Una vez que se ha revisado y analizado el escrito ingresado por el recurrente el día 10 de noviembre de 2022, este juzgador observa que el presente recurso se interpone contra una resolución administrativa electoral que hace referencia a fallas en el sistema de inscripción de candidaturas, por lo que, de conformidad al principio de suplencia determinado en la Disposición General Octava del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, el suscrito juez corrige el error de derecho en cuanto a la causal citada por el recurrente, cuando



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 368-2022-TCE

Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

lo correcto es la causal 15 del artículo 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

11. En este sentido, el presente recurso subjetivo contencioso electoral se sustanciará conforme lo prevé el numeral 15 del artículo 269 de la Ley Orgánica Electoral, en concordancia con el numeral 15 del artículo 181 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, esto es:

(...) El recurso subjetivo contencioso electoral se podrá plantear en los siguientes casos:

15. Cualquier acto o resolución formal o materialmente electoral, que emane del Consejo Nacional Electoral, sus unidades desconcentradas o de las juntas electorales regionales, distritales, provinciales y especial del exterior que genere perjuicio a los sujetos políticos o a quienes tienen legitimación activa para proponer los recursos contencioso electorales, y que no tenga un procedimiento previsto en la Ley.

Con estos antecedentes y, de conformidad con el numeral 2 del artículo 70 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, del primer inciso del artículo 10 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral se **ADMITE A TRÁMITE** el recurso subjetivo contencioso electoral interpuesto por el señor Roddy Alberto Aguas Ávila, procurador común de la Alianza SOMOS LA ALTERNATIVA, Listas 2-20, provincia de Manabí, contra la Resolución Nro. PLE-CNE-102-24-10-2022 emitida el 24 de octubre de 2022, por el Consejo Nacional Electoral; y se **DISPONE**:

PRIMERO.- Previo al trámite correspondiente, se dispone que, a través de la Secretaría General de este Organismo, se asigne una casilla contencioso electoral al recurrente.

SEGUNDO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

2.1 Al recurrente en las direcciones de correo electrónico señaladas para el efecto: joel-rafa-96@hotmail.com; isavellan@gmail.com; y, waltergarces15@yahoo.es. Tómese en cuenta la designación efectuada a los abogados Walter Ricardo Garcés Moreira con matrícula profesional No. 13-2016-232 y Bernardo Isaac Avellán Cedeño con matrícula profesional No. 13-2012-282, como patrocinadores del recurrente.

2.2 Al Consejo Nacional Electoral en la casilla contencioso electoral No. 003; y, en los correos electrónicos: dayanatorres@cne.gob.ec; asesoriajuridica@cne.gob.ec;



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 368-2022-TCE
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

santiago vallejo@cne.gob.ec;
noraguzman@cne.gob.ec.

secretariageneral@cne.gob.ec;

y,

TERCERO.- Actúe la abogada Mónica Gabriela Jaramillo Jaramillo, como secretaria relatora *ad-hoc* de este Despacho.

CUARTO.- Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-” F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para fines de Ley.

Abg. Mónica G. Jaramillo Jaramillo
SECRETARIA RELATORA AD HOC



